

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 182-2019-R.- CALLAO, 26 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01071100) recibida el 25 de enero de 2019, mediante la cual la estudiante INES SARAVIA OSCCO, con Código Nº 1128120145, de la Facultad de Ciencias Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en relación a la exclusión de la tilde de su nombre de su Diploma del Título Profesional de Licenciada en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 001-2012-CU del 20 de enero de 2012, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña INES SARAVIA OSCCO, en el Proceso de Admisión 2011-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0140-2019-D-ORAA del 06 de febrero de 2019, remite el Informe Nº 026-2019-SEC/ST-OAGRA del 06 de febrero de 2019, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como INES SARAVIA OSCCO, sin tilde en su nombre;

Que, obra en autos copia simple del título profesional de licenciada en enfermería, de la recurrente donde figura su nombre y apellidos como INÉS SARAVIA OSCCO;

Que, asimismo obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente donde figura su nombre y apellidos como INES SARAVIA OSCCO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 183-2019-OAJ, recibido el 11 de febrero de 2019, a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en relación a la exclusión de la tilde de su nombre en el Diploma del Título Profesional de Licenciada en Enfermería de la estudiante INES SARAVIA OSCCO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 183-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de febrero de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**, del diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería de la solicitante, en el extremo referido a su nombre, debiendo registrarse sin tilde como: **INES SARAVIA OSSCO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, ODA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.